



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de abril de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral
Asistentes:	DEMANDANTE: María Edilma Arenas Gaviria; Mariluz Agudelo Echavarría; Luz Enith Higueta Giraldo; Leidy Dayana Agudelo Echavarría; Alexandra Acevedo Córdoba; Gloria Elena Gutiérrez de Arredondo; Rubén Darío Cano Echavarría. DEMANDADA: Brilladora Esmeralda Ltda en liquidación y CINECOLOMBIA S.A. LLAMADA EN GARANTÍA: Seguros del Estado. Todos concurren a través de apoderado(a) y curador.
Radicado:	050013105002 20150164900
Asunto:	Acta audiencia
Video audiencia:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7c484470-3f43-44ac-8265-8e75228ef37f?vcpubtoken=a2f8e0bf-c05d-4e42-a871-da45eace479e

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

Alegatos de conclusión: Se recibieron alegatos de las partes.

Liquidaciones realizadas por el despacho conforme lo expuesto en las consideraciones:

LEIDY DAYANA AGUDELO ECHAVARRÍA

LIQUIDACIÓN ANUALIZADA DE PRESTACIONES SOCIALES.

Período Cesantías:	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2013	1	1
Fecha final	2014	1	30
Período prima serv.:	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2013	1	1
Fecha final	2014	1	30
Período Vacaciones.:	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2013	3	8
Fecha final	2014	1	30

Salario base:	\$ 616.000
Auxilio Transporte:	\$ 72.000

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADO	DEDUCCION
CESANTIAS	390	\$ 745.333	
INTERESES CESANTIAS	390	\$ 96.893	
VACACIONES	323	\$ 276.344	
PRIMA	390	\$ 745.333	
	SUBTOTAL	\$ 1.863.904	\$ 0
	TOTAL NETO PAGADO		\$ 1.863.904

Indemnización por despido sin justa causa:

127.9 días a indemnizar* salario diario (\$20.533) = **\$2.626.171**

Indemnización moratoria del art. 65 del CST.

2968 días a indemnizar a la fecha de la sentencia * salario diario (\$20.533)
= **\$60.942.933**

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

EMPLEADO(A)	PRESTACIONES SOCIALES Y VACACIONES	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO	INDEMNIZACIÓN MORATORIA art. 65
MARIA EDILMA ARENAS GAVIRIA	\$1.805.727	\$2.669.290	\$60.942.933
MARY LUZ AGUDELO ECHAVARRIA	\$1.895.560	\$2.546.092	\$60.942.933
LUZ ENITH HIGUITA GIRALDO	\$1.753.538	\$1.657.013	\$60.942.933
LEYDY DAYANA AGUDELO ECHAVARRIA	\$1.863.904	\$2.626.171	\$60.942.933
ALEXANDRA ACEVEDO CORDOBA	\$1.833.960	\$2.176.498	\$60.942.933
GLORIA ELENA GUTIÉRREZ DE ARREDONDO	\$1.775.782	\$2.098.473	\$60.942.933
RUBEN DARÍO CANO ECHAVARRÍA	\$1.869.893	\$2.293.536	\$60.942.933
TOTALES	\$12.869.364	\$16.067.073	\$426.600.531

Decisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la sociedad Brilladora Esmeralda ltda en liquidación y los demandantes, existió contrato de trabajo a término indefinido, en los extremos que se exponen a continuación:

María Edilma Arenas Gaviria, del 16 de mayo de 2008 hasta el 31 de enero de 2014.

Luz Enith Higueta Giraldo, del 17 de julio de 2010 hasta el 31 de enero de 2014.

Leidy Dayana Agudelo Echavarría, del 8 de marzo de 2008 hasta el 31 de enero de 2014.

Alexandra Acevedo Córdoba, del 13 de abril de 2009, hasta el 31 de enero de 2014.

Maryluz Agudelo Echavarría: del 1 de febrero de 2008, hasta el 31 de enero de 2014.

Gloria Elena Gutiérrez de Arredondo: Del 21 de junio de 2009, hasta el 31 de enero de 2014.

Rubén Darío Cano Echavarría del 1 de enero de 2009 hasta el 31 de enero de 2014.

SEGUNDO: DECLARAR que no existe solidaridad respecto de las obligaciones laborales de CINECOLOMBIA S.A. respecto de los demandantes.

TERCERO: CONDENAR a Brilladora Esmeralda Ltda en liquidación a cancelar a los demandantes, las siguientes sumas correspondientes a prestaciones sociales, vacaciones, indemnización por despido sin justa causa e indemnización por lo no pago completo y oportuno de los salarios y prestaciones sociales al término de la relación laboral:

EMPLEADO(A)	PRESTACIONES SOCIALES Y VACACIONES	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO
MARIA EDILMA ARENAS GAVIRIA	\$1.805.727	\$2.669.290
MARY LUZ AGUDELO ECHAVARRIA	\$1.895.560	\$2.546.092
LUZ ENITH HIGUITA GIRALDO	\$1.753.538	\$1.657.013
LEYDY DAYANA AGUDELO ECHAVARRIA	\$1.863.904	\$2.626.171
ALEXANDRA ACEVEDO CORDOBA	\$1.833.960	\$2.176.498
GLORIA ELENA GUTIÉRREZ DE ARREDONDO	\$1.775.782	\$2.098.473
RUBEN DARÍO CANO ECHAVARRÍA	\$1.869.893	\$2.293.536
TOTALES	\$12.869.364	\$16.067.073

CUARTO: CONDENAR a Brilladora Esmeralda Ltda en liquidación a pagar la indexación de los conceptos de vacaciones e indemnización por despido sin justa causa, y la indemnización moratoria del art. 65 del CST, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo, a razón de

\$20.533 pesos diarios, desde el 1 de febrero de 2014 y hasta el último día de liquidación y/o de existencia jurídica de la empresa, o hasta que se haga efectivo el pago, y que a la fecha de esta sentencia ascendería a \$60.942.933 por cada demandante.

QUINTO: CONDENAR en costas y agencias en derecho a los demandantes respecto de CINECOLOMBIA S.A; asimismo, condenar en costas y agencias en derecho a BRILLADORA ESMERALDA LTDA en liquidación, en favor de los demandantes, mismas que se tasarán en el momento procesal oportuno.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

RECURSOS:

APELACIÓN: DEMANDANTE

Se envía el presente proceso al Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, para lo de su competencia.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Soto Duque', written in a cursive style.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1281ad95bfacfd66ec60df0b07e3bc0dc5e0b9ad1727006892ee92be77d3769**

Documento generado en 28/04/2022 09:39:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>